

Resolución Directoral

N° 1484-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 AGO 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de Agosto del 2016, presentada por Eliseo Marcelino Julca Casimiro, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Collata (Bloque de Riego WISHQUERA), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 08 de Agosto del 2016, presentada por Eliseo Marcelino Julca Casimiro, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Collata – Bloque de Riego WISHQUERA, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala

que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua "Wishquera", ubicado en el distrito de San Antonio, provincia Huarochiri, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;



Que, con Informe Técnico N° 058-2016-ANA-AAACF-ALA.CHRL de fecha 18.08.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina Collata se encuentra ubicada en el distrito de San Antonio, provincia Huarochiri, departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del bloque de riego WISHQUERA y otorgar licencia de uso de agua con fines agrario a favor de la recurrente, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO WISHQUERA, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01-NO	319542 m-E	8 708679 m-N
P02-NE	319542 m-E	8 707954 m-N
P03-SE	317735 m-E	8 707954 m-N
P04-SO	317735 m-E	8 708679 m-N

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLATA, según el siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente	Nombre de Fuente	Canal Principal	Código	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLATA – BLOQUE DE RIEGO WISHQUERA			Superficial/Agrario	Quebrada Wishquera y Shacalla	Wishquero Shacalla, y Putara y Formarca	19022	0.755	4 813.42
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona WGS 84/18 Sur	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Huarochiri	San Antonio	Río Rímac	Pacífico	Captación Wishquera	319473	8 707931	3489
					Captación Shacalla	319580	8 708193	3536
					Captación Putara	319163	8 708218	3295
					Captación Formarca	317952	8 708653	2946

VOLUMEN MENSUAL (M³)												VOLUMEN (m³/año)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
0.00	220.84	0.00	0.00	709.31	724.28	389.77	714.08	804.46	334.17	638.93	277.59	4,813.42

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLATA, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLATA y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
Archivo
LGY

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR